

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y LA FEDERACION DE EMPRESAS ASOCIATIVAS MARAÑONERAS DEL SUR (FEMASUR)

Nosotros, **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad No. 1623-1959-00302 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 084-2014 de fecha 11 de febrero de 2014, quien en lo sucesivo se denominará "INA" Y **WILFREDO CONTRERAS SANTOS**, Agricultor, con identidad No. 1709-1979-01050, vecino del Departamento de Choluteca y en tránsito por esta Ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la FEDERACION DE EMPRESAS ASOCIATIVAS MARAÑONERAS DEL SUR (FEMASUR), en formación, quien en lo sucesivo se denominará "FEMASUR", ambos hondureños, mayores de edad, casados, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar como al efecto y por este suceso celebramos el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Manifiesta el INA que, dentro del marco de su competencia, está facultado para implementar mecanismos de Coordinación y suscribir Acuerdos o Convenios de Cooperación con los Sujetos de Reforma Agraria y Organizaciones representativas de campesinos y campesinas, orientados al pleno apoyo de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, tanto del Instituto como de las Organizaciones, constituyéndose de esta forma un instrumento válido y participativo que garantiza la asignación, potenciación y el uso eficiente y transparente de los recursos fortalecedores de los procesos políticos, organizativos, operativos y económicos de las referidas y de sus Estructuras de Base.

SEGUNDO: Continúa manifestando el INA, que atendiendo solicitud planteada por la FEMASUR a efecto de formalizar documentalmente la asignación y ocupación que han ejercido de un espacio físico como su sede operativa administrativa en el interior de las instalaciones de la Regional Agraria para la Zona Sur, amparados en similar Convenio que fuera vigente hasta el 13 de Mayo del 2014 y de hecho hasta ahora, se autoriza para que continúe funcionando ubicándose en el mismo con sus recursos de mobiliario y equipo, más el personal operativo que utilizan para la comercialización de productos y atención a sus afiliadas, por espacio de un (1) año a partir de esta fecha, prorrogable previa petición y aceptación por parte del INA mediante la suscripción de similar Instrumento.

TERCERO: Refiere el INA que por medio de su Unidad Administrativa practicará, toda vez que lo estime conveniente y sin previo aviso, supervisiones y revisiones sobre el inmueble concedido en uso a efecto de verificar su sumo cuidado para los propósitos ya establecidos y de requerirse, dará las recomendaciones y sugerencias en lo que respecta.

CUARTO: La FEMASUR se compromete al cumplimiento de las normas básicas del buen uso y mantenimiento del espacio físico descrito, manteniendo su óptimo estado, aseo y operatividad, efectuando las reparaciones locatarias que se requieran y además permitiendo y colaborando con el personal del INA en la realización de las actividades de supervisión, revisión y otras necesarias acorde a lo establecido en los numerales anteriores y, a utilizar el inmueble asignado solo para los fines previstos.

QUINTO: Manifestamos ambas partes intervinientes que el incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, sean totales o parciales, dará lugar a suspensión temporal o definitiva de la asignación para uso establecida y la posterior responsabilidad por parte del INA de costos de reposición o reparación de los bienes dañados si los hubiere.



SEXTO: Concluimos las partes, RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO y WILFREDO CONTRERAS SANTOS, en las condiciones con que actuamos como representantes de El Instituto Nacional Agrario (INA) y la Federación de Empresas Asociativas Marañoneras del Sur (FEMASUR) respectivamente, manifestando nuestra aceptación al contenido del presente Convenio, con cada uno de sus términos y condiciones y obligándonos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y tres días del mes de Octubre del dos mil quince.



RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo del INA



WILFREDO CONTRERAS SANTOS
Presidente de FEMASUR